



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 143 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 05 MAR. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 136-2018-GRJ/CBS y Solicitud, respecto a licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de doña **Susan Marleni Félix Bujaico**, servidora contratada por reemplazo bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional Junín;

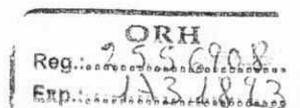
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la Ley N° 26790 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, establece que, el servidor asegurado, tiene derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud, a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;**

Que, asimismo, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, **Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014**, corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud, prescribe que, **"Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (...);"**

Que, sin embargo, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo determina: **"Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;"**





Que, al respecto, existe contradicción entre la Ley N° 26790 concordante con el D.S. N° 020-2006-TR y la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, a diferencia del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, toda vez que, EsSalud determina que durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, a diferencia del Reglamento institucional que reconoce solo **hasta dos días** por cada seis meses, los certificados otorgados por médicos particulares;

Que, por su parte, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía;

Que, discordante al Reglamento Institucional, la actora ha solicitado veinte días de licencia por motivos de enfermedad, mediante Certificado Médico N° CRIV 00012902, suscrito por galeno particular, sin embargo, considerando la prelación de normas establecida en la Carta Magna, prima la Ley N° 26790 concordante con el D.S. N° 020-2006-TR, así como la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, **sobre** el Reglamento Institucional; de modo que, si le corresponde su petitorio, por haber demostrado su estado delicado de salud, y por ser los únicos días de descanso médico durante el I semestre 2018, solicitados por la recurrente;

Contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos; y,

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/GR;

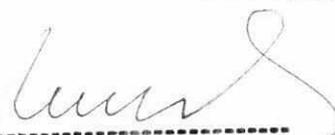
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período de veinte días, comprendidos entre el 20 de febrero al 11 de marzo de 2018, conforme al Certificado Médico N° CRIV 00012902, a favor de doña **Susan Marleni Félix Bujaico**, servidora contratada por reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

VAC/SDRH
IHFP/ABS
BGV/PBS



Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 MAR 2018


Abog. A. Antoniera Vitación Roales
SECRETARIA GENERAL